

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.470 · 1976

ARMAS Y EXPLOSIVOS

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1976 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Armas y Explosivos

LEY Nº 21.470

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1976.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los incisos 2º y 3º del Artículo 36 de la Ley número 20.429, de la siguiente manera:

2º Multa de doscientos pesos ($ 200.—) a veinte mil pesos ($ 20.000.—), tratándose de particulares o responsables individuales.

3º Multa de dos mil pesos ($ 2.000.—) a doscientos mil pesos ($ 200.000.—), en casos de comercios, industrias, fábricas, minas, obras, importadores, exportadores o responsables comerciales o colectivos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José M. Klix.



VEREDICTA LEYES

Armas y Explosivos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).